

empresa.

Nota: El literal b del artículo 91 del Decreto 1295 de 1994 establece como justa causa para despedir a un trabajador el hecho de incumplir las obligaciones o deberes en salud ocupacional.

El grave incumplimiento por parte del trabajador de las instrucciones, reglamentos y determinaciones de prevención de riesgos, adoptados en forma general o específica, y que se encuentren dentro de los programas de salud ocupacional de la respectiva empresa, que le hayan comunicado por escrito, facultan al empleador para la terminación del vínculo o relación laboral por justa causa, tanto para los trabajadores privados como par a los servidores públicos, previa autorización del Ministerio de la Protección Social, respetando el derecho de defensa.

El día 23-06-2020 recibo los elementos de protección personal y la correspondiente ficha informativa, asignados a mi puesto de trabajo y relacionados en la presente acta.

Estoy informado de los peligros laborales a los que me encuentro expuesto, por lo cual me comprometo a utilizar los elementos de protección personal, notificando algún defecto o daño de los mismos para su oportuna reposición:

8999

ELEMENTO DE PROTECCION PERSONAL	No. De EPP	ENTREGA-SGSST	RECIBE-TRABAJADOR
Monogatin	01	100%	Edu. 06/06/20
Alcohol Glicerina	01	100%	Edu. 06/06/20

FECHA PRÓXIMA REUNIÓN - (N/A)

FIRMA ASISTENTES E INVITADOS

Edu. 06/06/20

34550735

Anexo J

ACTA No.	FECHA			HORA		LUGAR	RESPONSABLE REUNIÓN
	DÍA	MES	AÑO	INICIAL	FINAL		
01	22	06	20	10:00	10:30	Consejo Intero	Grp. Gloria G. G. G.

ASISTENTES		
NOMBRE	CEDULA	CARGO
Edna Mercedes López M	34550735	Asesora Consejo Intero

INVITADOS – (N/A)
ORDEN DEL DÍA

1. Entrega de elementos de protección personal y ficha informativa correspondiente.
2. Firma de compromiso de recibo y uso adecuado de elementos de protección personal

VERIFICACIÓN DE TAREAS ESTABLECIDAS EN LA REUNIÓN ANTERIOR– (N/A)
DESARROLLO

1. Entrega de elementos de protección personal y ficha informativa correspondiente:
Se Hace entrega de elementos de protección personal y la correspondiente ficha informativa asignada.

2. Firma de compromiso de recibo y uso adecuado de elementos de protección personal:
Atendiendo La Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Universitario San José de Popayán ESE; "Prevenimos y controlamos los peligros ocupacionales a los que se encuentran expuestos los trabajadores y usuarios en general de la institución", conscientes de la responsabilidad de llevar a cabo la continuidad de la aplicación y adecuado cumplimiento de las normas de seguridad laboral y de bioseguridad, se hace entrega de elementos de protección personal para cada uno de los trabajadores.

Con la firma del presente documento, el TRABAJADOR se compromete a utilizar en el desarrollo de sus labores y el proceso SGSST evaluará periódicamente por medio de visitas de Inspección la utilización de este elemento de protección.

El Decreto 1295 del 22 de Junio de 1994 establece los siguientes deberes de los trabajadores:

- a. Procurar el cuidado integral de su salud.
- b. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
- c. Colaborar y velar por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los empleadores en este decreto.
- d. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de salud ocupacional de la